

AVISO No. 1037

16 de Octubre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORA LUCIA CORRALES CORRALES** con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **PQRDS 4094 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **DORA LUCIA CORRALES CORRALES**

Dirección de notificación usuario **CR 14 19 - 60**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 de Octubre de 2018

Señora:

DORA LUCIA CORRALES CORRALES

CR 14 19 - 60

Teléfono: 3122232513

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 4094 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1037 correspondiente al **PQRDS – 4094 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION PETICION MATRICULA INTERNA 38517”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P



RESOLUCION PQRDS 4094

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DEL DE APELACION MATRICULA INTERNA No. 38517”

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **DORA LUCIA CORRALES CORRALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, mediante Escrito con radicado 2018RE4241 Del 03 de Agosto de 2018, manifestó su inconformidad respecto del consumo facturado por la entidad de manera posterior a la instalación del medidor, respecto del predio identificado con Matrícula **38517** y nomenclatura **CARRERA 14 No. 19-60** De la Ciudad de Armenia, por lo cual solicitaba a la entidad que se eliminaran los cobros injustificados desde la instalación del medidor, que se le cobrara el consumo real y que se aplicarán como saldo a favor las sumas cobradas injustificadamente.
2. Que la entidad, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular Con radicado Interno No. radicado 2018RE4241 Del 03 de Agosto de 2018, Siendo el día 23 de Agosto de 2018, Mediante **Oficio PQRDS No. 3490**.
3. Que siendo el día 29 de Agosto de 2018, la Entidad Envío citación de notificación personal No. 3490 del 23 de Agosto de 2018, al predio referido por el peticionario para efectos de notificación personal del acto administrativo.
4. Que dentro del término legal señalado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, no fue posible llevar a cabo el acto de notificación personal del **Oficio PQRDS No. 3490 del 24/08/2018**. Por lo cual la prestadora dio paso al medio de notificación supletorio, es decir, mediante aviso.
5. Que siendo el día 06 de Septiembre de 2018, se llevó a cabo la notificación por aviso **No. 0923**, a la cual se anexo copia autentica del **Oficio PQRDS No. 3490 del 24/08/2018**., la cual, de acuerdo con la guía de correo certificado No. 510143300940, fue entregada en su lugar de destino siendo el día 12 de Septiembre de 2018 De manera personal al señor ANDRES OCAMPO, en el domicilio señalado por este para dicha finalidad.

ORIGEN ARMENIA		DESTINO ARMENIA		FECHA 2018-09-06	HORA 14:10:15	900 151 122 - 2 Certipostal.Com			
DE: EPA - EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA				PARA: DORA LUCIA CORRALES CORRALES				Gula No. 510143300940	
Dirección: CR 17 16.00				Dirección: CR 14 19 60 [CP: NP]					
Ciudad - País ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA				Ciudad - País: ARMENIA - QUINDIO - COLOMBIA					
Teléfono: 7411780		NIT-CC-Cod: 2262900940 890000433		Teléfono: 3122232513		NIT-CC-Cod:			
DICE CONTENER: AVISO 0923				<input type="radio"/> Caja <input type="radio"/> Sobre <input type="radio"/> Paquete <input type="radio"/> Otro		LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.2 Kilos 0 Unidades
REMITENTE-NOMBRE LEYENDE SEÑALADO				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE				Valor Declarado \$0	
				<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Dirección Incorrecta <input type="radio"/> Otra Información <input type="radio"/> Tratado <input type="radio"/> Desocupado <input type="radio"/> Rechazado				Porcentaje Seguro \$0	
				<input type="radio"/> No Hay Duen Recibe <input type="radio"/> Otros				Otros Valores \$0	
NOMBRE, TELÉFONO, DIRECCIÓN, FECHA, HORA				NOMBRE, TELÉFONO, DIRECCIÓN, FECHA, HORA				Flete \$569	
								Valor Total \$569	
Impreso Por FiveP (www.fivecolombiana.com) [Paquete - Carga 24 Horas]						*ODS: 63282 / Código de Impresión: 117942		 CERTIPOSTAL Soluciones Integrales OFICINA ARMENIA 900 151 122 - 2 CARRERA 17 N 10 59 CENTRO 746 96 99 Certipostal.Com OperacionesArmenia@Certipostal.com Usuario: estefania.pa	

- Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la Notificación por Aviso No. 0923 del 06/09/2018, se entendió surtida Finalizado el 13 de Septiembre de 2018.
- Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, artículo **Artículo 154**. “El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.

- Que siendo el día 14 de Septiembre de 2018, la Usuaría **DORA LUCIA CORRALES CORRALES**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del **Oficio PQRDS No. 3490 del 24/08/2018**, actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
- Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro establecer que el recurso de reposición en subsidio del de apelación interpuesta por la señora **DORA LUCIA CORRALES CORRALES** en contra del acto administrativo **Oficio PQRDS No. 3490 del 24/08/2018**, fue presentado de manera oportuna.

10. Que tal y como se manifestó al peticionario mediante del **Oficio PQRDS No. 3490 del 24/08/2018**, la situación objeto de estudio no obedece a una desviación significativa del consumo, concluyendo que el consumo facturado de manera anterior a la instalación del nuevo aparato de medición esto el 26/03/2018), era un consumo muy inferior al realmente efectuado por los habitantes del predio identificado con nomenclatura **CARRERA 14 No. 19-60** De la Ciudad de Armenia, por lo cual, al proceder la entidad a la instalación de un nuevo aparato de medición en condiciones óptimas de metrología, el consumo real fue superior hasta el ese entonces facturado bajo la figura de promedio y correspondiente a 48 m³ por periodo de facturación, lo que ciertamente implicó el incremento en el valor a facturar por la entidad mediante la cuenta No. 42595152 y siguientes.
11. Que esta situación no podría considerarse como lo que la norma ha dispuesto como desviación significativa del consumo, toda vez que el predio objeto de reclamación, no contaba con micro medición, por lo cual, no contaba con un consumo promedio calculado en un aforo individual, lo que implica que a ciencia cierta, solo fue posible establecer el consumo promedio del mismo, de manera posterior a la instalación del aparato de medición.
12. Que al verificar las condiciones de habitación y uso del servicio prestado al predio identificado con contrato **No. 38517**, tenemos que de acuerdo a lo evidenciado en ejecución de la visita técnica de verificación sobre el predio referido, realizada siendo el día 27 de Julio de 2018, mediante orden de trabajo No. 344650, fue claro establecer que se trata de un Local Comercial RESTAURANTE Y CAFETERIA (preparación de alimentos) El cual está habitado permanentemente por diez trabajadores, sin contar con la afluencia de usuario y consumidores del establecimiento.
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en su totalidad el contenido de la del **Oficio PQRDS No. 3490 del 24/08/2018**. Por lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para dicha finalidad, esta entidad procederá a la remisión del expediente integral correspondiente al Contrato Interno **No. 38517** a la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que por su parte se surta el trámite de segunda instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Dado en Armenia, Q., a los Tres (03) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ De 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión No procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y Subsiguientes.

Notificado (a)

Notificador(a)